JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00119-00

Accionante: ANA ZUNILDA SAUCEDO CÓRDOBA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

Auto interlocutorio No. 217

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora el señor ANA ZUNILDA SAUCEDO CÓRDOBA actuando en nombre propio, radicó el 23 de abril de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad, presuntamente vulnerados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV por cuanto aduce no se le ha dado respuesta de la solicitud que radicara el 23 de marzo de 2018 ante la accionada, a través del cual solicitó el pago de la indemnización administrativa a la que afirma tiene derecho.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la cédula de ciudadanía de la actora y del escrito de petición del 23 de marzo de 2018.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA ZUNILDA SAUCEDO CÓRDOBA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia a la DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LAS VICTIMAS – UARIV, CLAUDIA

JULIANA MELO ROMERO, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

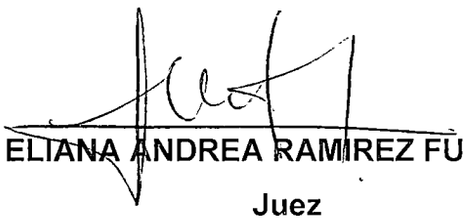

ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 20 ABR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 75.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00120-00

Accionante: MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES MUÑÓZ

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

Auto interlocutorio No. 218

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES MUÑÓZ actuando en nombre propio, radicó el 23 de abril de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad, presuntamente vulnerados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV por cuanto aduce no se le ha dado respuesta a la solicitud que radicara el 26 de febrero de 2018 ante la accionada, a través del cual solicitó el pago de la indemnización administrativa a la que afirma tiene derecho.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la cédula de ciudadanía del actor y del escrito de petición del 23 de marzo de 2018.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES MUÑÓZ, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia a la DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LAS VICTIMAS – UARIV, CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 ABR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 75.

SECRETARIA